

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000102 -2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA RONDA DE RENEGOCIACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BERNA, CONFEDERACIÓN SUIZA

Lima, 24 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N.º 25883 se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a negociar y suscribir con terceros países, en representación del Gobierno Peruano, convenios bilaterales para evitar la doble imposición (en adelante CDI) y prevenir la evasión tributaria;

Que a través de la Resolución Ministerial N.º 426-2009-EF/10 se designó como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para intervenir en las negociaciones, así como en los asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de los CDI, entre otros, a dos (2) funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que con el Oficio N.º 872-2024-EF/13.01 la Secretaría General del MEF solicita a la SUNAT que designe a los funcionarios para que participen en las reuniones de coordinación y en la primera ronda de renegociación del Convenio entre la República del Perú y la Confederación Suiza para evitar la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta y el patrimonio, que se llevará a cabo del 3 al 6 de junio de 2024, en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

Que los CDI tienen como objetivos: i) que los estados acuerden reglas de atribución de potestad tributaria con relación al impuesto a la renta a fin de evitar que una misma ganancia pueda resultar gravada por más de un Estado, ii) establecer entre ambos estados mecanismos de colaboración e intercambio de información para fortalecer labores de fiscalización y enfrentar la evasión fiscal, y iii) consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas;

Que los CDI tienen efecto jurídico, económico y de control que impacta en las labores de la SUNAT, por ello participa en su negociación;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI 01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000047-2024-SUNAT/700000 del 21 de mayo de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Rocío Cecilia Tamayo Torres, Especialista 5 de la División de Negociación y de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que la décimo sexta disposición complementaria final de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la citada ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de sus trabajadores con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SUNAT con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 1 al 8 de junio de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por la décimo sexta disposición complementaria final de la Ley N.º 31953, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Rocío Cecilia Tamayo Torres a la ciudad de Berna, Confederación Suiza, del 1 al 8 de junio 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo con el siguiente detalle:

Señora Rocío Cecilia Tamayo Torres		
Pasajes (incluye TUUA)	US \$	2 613,15
Viáticos	US \$	3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA